

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO) REGIONAL QUINDÍO CENTRO AGROINDUSTRIAL-QUINDIO Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Código Regional	63
			Código Centro	912010
			Fecha Elaboración	Junio de 2026
			Versión	ENERO - 1,26
			ID de Proceso	16462-742046
DATOS DEL CONTRATISTA				
Nombres y apellidos: LUZ ADRIANA DIAZ POSADA		Banco a consignar: BANCOLOMBIA		
Cédula de Ciudadanía: 41.915.468		Tipo de cuenta: AHORROS		
Correo electrónico: luadiazp@sena.edu.co		Número de Cuenta: 86500003818		
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:		SI
Inducción SST: SI		Pertenece al régimen simple de tributación:		NO
Régimen del IVA: NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2025		NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?				
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600				
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)				
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?				
Concepto del pago corresponde a: Ninguno				
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%				
DATOS DEL CONTRATO				
Nº del contrato: 9087648/2026		Nº Compromiso SIIF 14426		Número de pagos durante la vigencia del contrato 11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL EN ACTS DE INSTRUCTOR PARA ORIENTAR EVALUAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA FPI EN EL PROGRAMA DE POBLACIÓN DESPLAZADA VÍCTIMA Y POBLACIONES VULNERABLES ÁREA AGROINDUSTRIAL RAD 63-9-2026-001286		
DATOS PERIODO DEL PAGO				
Del 01/06/2026 Al 30/06/2026		Saldo Anterior del Contrato:		\$ 30.004.148
Número de pago 5		Valor Total del Contrato:		\$ 48.796.219
Valor Bruto Pago: \$ 4.737.497,00		Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 25.266.651
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Ingresos por honorarios \$ 4.737.497		Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas		0,00%
Ingresos por comisiones \$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO \$ 4.737.497				\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE \$ 3.367.697		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR				
		Junio	Mayo	Base retención en la fuente a titulo de RENTA 3.367.697,00 TARIFA
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		-----	37365238	Base retención en la fuente a titulo de ICA 0,00
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.894.999	\$ 1.894.999	Valor base IVA 0,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 236.900	\$ 236.900	IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00 19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente 0,00 0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -	\$ 0	Menos Retencion IVA 0,00 15%
ARL I		\$ 9.900	\$ 9.900	Reteica - 8299 0,00 0,000%
		\$		- 0,00 0,000%
		\$		- 0,00 0,000%
		\$		- 0,00 0,000%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -		- 0,00 0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Dependientes hasta		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Salud hasta \$ 837.984		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Renta Exenta 25% \$37.927.505		\$ 1.123.000		0,00
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro. \$ 4.456.000				
Retención en la Fuente Contingente \$				Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00
				VALOR A PAGAR \$4.737.497,00
SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE				
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Reporté al aplicativo SOFIAPLUS 160 horas Mensuales, o las ejecutadas de manera proporcional en las fechas indicadas				
Reporté en el sistema SOFIA Plus, en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad				
Entregué los resultados de los instrumentos de evaluación a los aprendices, oportunamente				
Mantuve su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del Contrato				
Impartí formación en Conservas de frutas y verduras - Procesamiento de Productos Lácteos				
Ficha: fichas No. 3541729 - FCHA: 3541707 -3541695 -3541735. - 3508881 - 3508903 - 3515334 - 3515464				
Ejecuté la formación proyecto formativo de los programas Apoyé al centro de formación, en la promoción del portafolio de servicios				
Presente en las fechas estipuladas los documentos requeridos para el pago de honorarios				
Reporté las planillas de seguridad social No. 37365238 Asopagos. mes de Mayo				
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:				
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí				
		LUZ ADRIANA DIAZ POSADA EL CONTRATISTA		
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:		Autorizo el presente pago. El Supervisor		
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;				
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;				
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.		MARGARITA SALAZAR RAMOS INSTRUCTOR G11		
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:				
EL ORDENADOR DEL PAGO PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)				

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 41915468	0	LUZ ADRIANA DIAZ POSADA	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
63-1	CAMINOS DEL PUERTO		3204652335		LUZADIPO25@GMAIL.COM		N	



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37365238	I	2026-06-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	246.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37365238	2026-06-17	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL						IBC	Cot.	Cot.	Cot.	
1	CC 41915468	DIAZ POSADA LUZ ADRIANA	1.895.000																	0			0	30	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.895.000	236.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.895.000	9.900	0,00522	0	0	0	0	0	59	5	246.800	N	1855101

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 41915468	0	LUZ ADRIANA DIAZ POSADA	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
63-1	CAMINOS DEL PUERTO		3204652335		LUZADIPO25@GMAIL.COM		N	



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37365238	I	2026-06-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	246.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37365238	2026-06-17	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.895.000	1.895.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	236.900	0	0	0	236.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	236.900	0	0	0	236.900
ARP(Administradoras: 1)				1	9.900	0	0	0	9.900
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.900	0	0	0	9.900
Gran Total					246.800	0	0	0	246.800

Se certifica que la empresa , identificada con CC-41915468 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-05	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	236.900	0	236.900
Período salud:	2026-05	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	9.900	0	9.900
Planilla Nro.:	37365238 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-06-09	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Banco:	1507	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
Transacción:	376633283	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 246.800	

PAGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2025_32365

SUB 9809
17 FEB 2025

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN
EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**

(INDEMNIZACIÓN VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DIAZ POSADA LUZ ADRIANA**, identificado(a) con CC No. 41,915,468, solicita el 7 de enero de 2025 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2025_32365.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
POSADA DE DIAZ FANNY	19920406	19921001	TIEMPO SERVICIO	179
CONTRALORIA ARMENIA	19950201	19950214	TIEMPO SERVICIO	14
ESAQUIN S A E S P	19980201	19980218	TIEMPO SERVICIO	18
27 UNION TEMPORAL CONSTRUCCION	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20031001	20031011	TIEMPO SERVICIO	11
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20031201	20031219	TIEMPO SERVICIO	19
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20040301	20040630	TIEMPO SERVICIO	120
PRECOOPERATIVA COOTRASEP	20040701	20041231	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICOL S.A.	20050401	20050411	TIEMPO SERVICIO	11
SERVICOL S.A.	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICOL S.A.	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICOL S.A.	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICOL S.A.	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICOL S.A.	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICOL S.A.	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20051101	20051114	TIEMPO SERVICIO	14
SERVICOL S.A.	20051101	20051101	TIEMPO SERVICIO	1
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20051201	20051210	TIEMPO SERVICIO	10
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060301	20060318	TIEMPO SERVICIO	18
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060501	20060630	TIEMPO SERVICIO	60
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060701	20060729	TIEMPO SERVICIO	29
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20061101	20061129	TIEMPO SERVICIO	29

SUB 9809
17 ENE 2025

ASTI DE COLOMBIA LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070301	20070329	TIEMPO SERVICIO	29
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
ASTI DE COLOMBIA LTDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
FORMACOOPT CTA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20090301	20090320	TIEMPO SERVICIO	20
DIAZ POSADA	20090401	20090531	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20090701	20090831	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20100601	20101231	TIEMPO SERVICIO	210
DIAZ POSADA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20110301	20111130	TIEMPO SERVICIO	270
DIAZ POSADA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20120201	20120731	TIEMPO SERVICIO	180
DIAZ POSADA	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ POSADA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20130301	20130731	TIEMPO SERVICIO	150
DIAZ POSADA	20130801	20131130	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ POSADA	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
DIAZ POSADA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20150201	20151130	TIEMPO SERVICIO	300
DIAZ POSADA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300
DIAZ POSADA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
DIAZ POSADA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
DIAZ POSADA	20190701	20190831	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20190901	20191031	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20200801	20200811	TIEMPO SERVICIO	11
DIAZ POSADA	20200901	20201031	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20210301	20210630	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ POSADA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ POSADA	20220101	20220103	TIEMPO SERVICIO	3
DIAZ POSADA	20220201	20220630	TIEMPO SERVICIO	150
DIAZ POSADA	20220901	20220918	TIEMPO SERVICIO	18
DIAZ POSADA	20221001	20221130	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20230201	20230430	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ POSADA	20230601	20230831	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ POSADA	20231001	20231130	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ POSADA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 9809
17 ENE 2025

DIAZ	POSADA	20240401	20240731	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ	POSADA	20240801	20241031	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ	POSADA	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,984 días laborados, correspondientes a 854 semanas.

Que nació el 24 de diciembre de 1967 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que:

"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando:

"el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la norma anterior indica en su artículo 2°

"Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de

SUB 9809
17 ENE 2025

encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que

“que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación} / 30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el (la) afiliado(a) debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez,
- 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y
- 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que

“salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

SUB 9809
17 ENE 2025

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

ANO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1992	IBC	412,192.00	412,192.00	6,152,569.00
1995	IBC	39,667.00	39,667.00	314,836.00
1998	IBC	144,000.00	144,000.00	668,416.00
2003	IBC	852,634.00	852,634.00	2,478,830.00
2004	IBC	3,985,000.00	3,985,000.00	10,879,387.00
2005	IBC	5,942,399.00	5,942,399.00	15,377,493.00
2006	IBC	8,479,967.00	8,479,967.00	20,929,037.00
2007	IBC	8,905,000.00	8,905,000.00	21,035,662.00
2008	IBC	5,840,000.00	5,840,000.00	13,052,719.00
2009	IBC	4,716,667.00	4,716,667.00	9,791,020.00
2010	IBC	9,877,000.00	9,877,000.00	20,101,020.00
2011	IBC	9,163,000.00	9,163,000.00	18,074,963.00
2012	IBC	10,167,000.00	10,167,000.00	19,334,282.00
2013	IBC	12,338,000.00	12,338,000.00	22,903,955.00
2014	IBC	13,316,000.00	13,316,000.00	24,249,061.00
2015	IBC	13,745,000.00	13,745,000.00	24,146,527.00
2016	IBC	14,245,000.00	14,245,000.00	23,438,143.00
2017	IBC	14,618,000.00	14,618,000.00	22,744,074.00
2018	IBC	14,300,000.00	14,300,000.00	21,375,060.00
2019	IBC	4,602,000.00	4,602,000.00	6,666,878.00
2020	IBC	3,152,016.00	3,152,016.00	4,399,131.00
2021	IBC	9,657,052.00	9,657,052.00	13,264,369.00
2022	IBC	7,370,000.00	7,370,000.00	9,584,365.00
2023	IBC	10,173,600.00	10,173,600.00	11,695,831.00
2024	IBC	15,590,000.00	15,590,000.00	16,400,680.00

Indemnización = \$51,827,396.00

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"*, la cual entra en vigencia el 1° de julio de 2025, estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

- Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, en caso de hombres o 60 años de edad, en caso de mujer.
- Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizadas podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

SUB 9809
17 ENE 2025

Que no obstante lo anterior, al acceder al reconocimiento de esta prestación económica se pierden los beneficios anteriormente mencionados, según lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3° de la ley antes citada.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **DIAZ POSADA LUZ ADRIANA**, ya identificado, en cuantía de \$51,827,396.00 CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202502 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de ARMENIA CR 14 6 09 LC 254 UNICENTRO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	5983	\$51,827,396.00

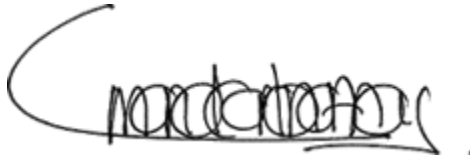
ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DIAZ POSADA LUZ ADRIANA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 9809
17 ENE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Carolina Ariza Crisanchó', with a large, sweeping initial 'C'.

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

ANA MARIA ELEONORA RODRIGUEZ NOVA

COL-ISV-03-501,1